



ENSENADA
XXIV AYUNTAMIENTO
"JUNTOS SEGUIREMOS CUMPLIENDO"

**SINDICATURA
MUNICIPAL**



**GUÍA PARA
IDENTIFICAR Y GESTIONAR EL
CONFLICTO DE INTERÉS
EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN
EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ENSENADA, B.C.**





Guía para identificar y gestionar el conflicto de interés en el ejercicio de la función pública en el gobierno municipal de Ensenada, Baja California.

Enero 2024

Sindicatura Municipal

-  (646) 176-22-22
-  sindicaturaensenada.gob.mx
-  Sindicatura Municipal Ensenada
-  Av. Floresta 330, Col. Obrera
-  **Lunes a Viernes de 8:00 am a 3:00pm**

ACCIONES RESPONSABLES
★ ★

Contenido

I. Directorio.....	4
II. Presentación	5
III. Mensaje de la Síndico Procurador	6
IV. Marco Jurídico	7
V. Nuestro circulo de intereses	8
Ahora bien, ¿Qué es un interés?	8
VI. ¿Qué es un conflicto de interés?.....	10
Pero, qué debemos entender por imparcialidad y objetividad.....	10
¿Quiénes son las personas con las que se puede tener un conflicto de interés?	11
3 tipos de conflictos de interés.....	12
Las dos vertientes del conflicto de interés.	13
VII. Diferencia entre el conflicto de interés y la actuación bajo conflicto de interés.....	14
VIII. El conflicto de interés y otras conductas.....	16
IX. Identificando situaciones de conflicto de interés.....	19
Métodos para identificar conflictos de interés	19
X. Pasos a seguir ante un conflicto de interés.....	24
XI. Sanciones	26
Instancias para conocer de los conflictos de interés.....	26
XII. Glosario.....	30
XIII. Fuentes consultadas	31

I. Directorio



LIC. ELIZABETH MUÑOZ HUERTA

Síndico Procurador

Lic. Fernando García Sámano

Director General

C.P. María Teresa Frías Quirós

Subdirectora de Contraloría Interna

Lic. Luis Erik Higuera Gutiérrez

Subdirector Técnico de Obra Pública y Desarrollo Urbano

Lic. Omar Fernando Lira Sánchez

Subdirector Jurídico

Lic. Juan Carlos Simental Ríos

Titular de la Unidad Investigadora

Lic. Irak Said Duarte Guzmán

Coordinador del Sistema de Atención Ciudadana

Lic. Michell Cristina López Aguirre

Coordinadora Administrativa

II. Presentación

En el arduo camino hacia la consolidación de una administración pública transparente y ética, el Gobierno Municipal de Ensenada, Baja California, a través de la Sindicatura Municipal, se ha comprometido a fortalecer la integridad de los servidores públicos municipales y la confianza de sus ciudadanos. Una de las principales amenazas que enfrenta este propósito es la presencia del conflicto de interés en el ejercicio de la función pública, una problemática que, si no se aborda adecuadamente, puede socavar la legitimidad de las instituciones y debilitar la confianza de la ciudadanía en sus gobiernos.



La identificación y gestión del conflicto de interés en el ámbito gubernamental son imperativas, dado que su presencia podría comprometer la imparcialidad y la toma de decisiones objetiva de los servidores públicos. En este contexto, resulta esencial comprender por qué es crucial prevenir y abordar este fenómeno en el ámbito municipal. La clave reside en preservar la integridad de las acciones gubernamentales y garantizar que los intereses personales o privados no prevalezcan sobre el bienestar colectivo.

Las consecuencias de actuar bajo conflicto de interés son diversas y van desde la pérdida de confianza por parte de la comunidad hasta la creación de un entorno propicio para prácticas corruptas. La distorsión de la toma de decisiones, el sesgo en la asignación de recursos y la disminución de la eficiencia en la gestión pública son solo algunas de las ramificaciones negativas que pueden surgir cuando los servidores públicos actúan bajo conflicto de interés.

Este esfuerzo por fortalecer la ética en el servicio público también se inserta en la lucha más amplia del Gobierno de México contra la corrupción. La implementación de medidas efectivas para identificar y prevenir el conflicto de interés se alinea con la visión nacional de erradicar prácticas indebidas y construir una administración pública justa, transparente y orientada al bienestar de la sociedad. En esta guía, exploraremos de manera sencilla el conflicto de interés, contribuyendo así a la construcción de un entorno gubernamental más íntegro y responsable.



III. Mensaje de la Síndico Procurador

Estimados servidores públicos, ciudadanía de Ensenada y distinguidos colaboradores:



Me complace dirigirme a ustedes en calidad de Síndico Procurador del XXIV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, para presentar con entusiasmo y compromiso la "Guía para Identificar y Gestionar el Conflicto de Interés en el Ejercicio de la Función Pública en el Gobierno Municipal de Ensenada, B.C.". Este valioso recurso, elaborado por la Sindicatura Municipal, representa un paso significativo en nuestro compromiso por fortalecer la integridad y transparencia en el servicio público.

Es innegable que el Gobierno de México ha emprendido una lucha incansable contra la corrupción, buscando construir un país donde la ética y la justicia guíen nuestras acciones. En este contexto, en el Gobierno Municipal de Ensenada, desde la Sindicatura Municipal, nos sumamos a este esfuerzo nacional al poner a disposición de los servidores públicos municipales y la ciudadanía esta guía, diseñada para brindar claridad y orientación en el complejo panorama del conflicto de interés.

En este documento, encontrarán información detallada sobre qué constituye un conflicto de interés, cómo identificarlo y, lo que es igualmente crucial, las acciones a seguir cuando nos enfrentamos a esta situación. Más allá de la mera identificación, la guía destaca estrategias efectivas para gestionar este conflicto, evitando así sus potenciales consecuencias legales y preservando la integridad de nuestro servicio público.

La importancia de un ejercicio de la función pública honesto, transparente e imparcial no puede subestimarse. Como servidores públicos, estamos llamados a velar por el bienestar de nuestra comunidad y a construir un gobierno que inspire confianza y respeto. Esta guía es una herramienta valiosa para alcanzar ese objetivo, al proporcionar las bases necesarias para un desempeño ético y responsable.

Agradezco el compromiso de cada uno de ustedes con la noble tarea de servir a nuestra comunidad. Sigamos trabajando juntos para construir un Ensenada más fuerte, transparente y ética.

Atentamente,

Lic. Elizabeth Muñoz Huerta

iv. Marco Jurídico

De manera enunciativa, mas no limitativa, sirven de apoyo a la presente Guía las siguientes disposiciones jurídicas de orden general, estatal y municipal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Baja California.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California.
- Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, B.C.
- Reglamento Interno de la Sindicatura Municipal de Ensenada, B.C.
- Reglamento de adquisiciones arrendamientos y contratación de servicios del Municipio de Ensenada, Baja California.
- Código de Ética para las Personas Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Ensenada, B.C.
- Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos a través del Comité de Ética.

V. Nuestro círculo de intereses

Todas las personas tenemos intereses; Es normal que nos importe el bienestar de nuestros familiares, amistades, socios(as), e incluso el de nosotras o nosotros mismos. Todas esas personas, integran un círculo de intereses.

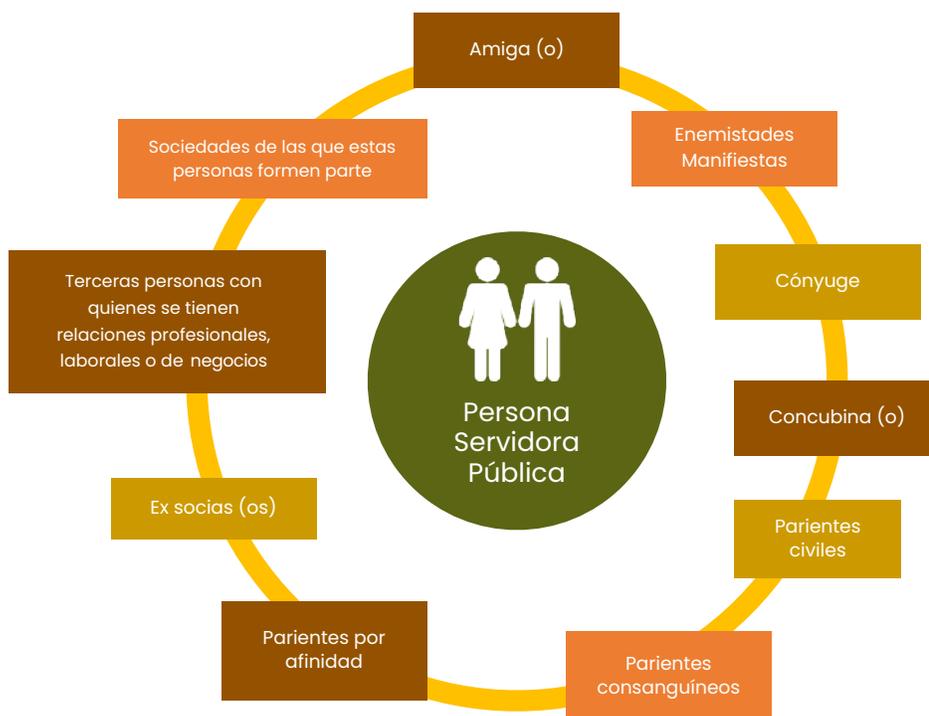
Ahora bien, ¿Qué es un interés?

De acuerdo al Diccionario de la Lengua Española, por interés, podemos entender una inclinación del ánimo hacia alguien, o la conveniencia o beneficio en el orden moral o material.

Es decir, se trata de algo que importa a una persona, ya sea para sí misma o para cualquier otra.



Sin embargo, en el caso de quienes integramos el servicio público, contamos con la importante encomienda de trabajar con imparcialidad y objetividad en favor de la sociedad; es decir, actuando únicamente conforme a las normas, sin beneficiar o perjudicar indebidamente a ninguna persona que sea cercana a nuestro círculo de intereses.

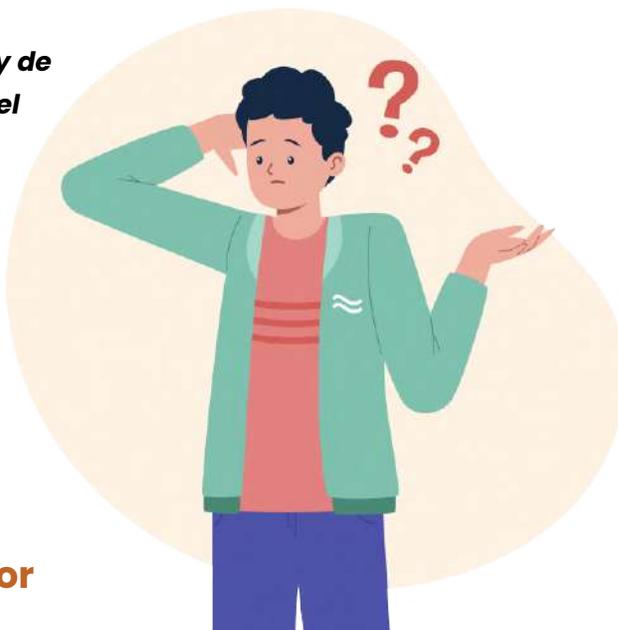


Lo anterior, conforme a lo previsto en la Guía para la Identificación y Gestión de Conflictos de Interés, de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno de México.

VI. ¿Qué es un conflicto de interés?

De acuerdo al Artículo 3 fracción VI de la **Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Baja California**:

- **Conflicto de Interés:** La posible afectación del desempeño **imparcial** y **objetivo** de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.



Pero, qué debemos entender por imparcialidad y objetividad.



- **Imparcialidad:** Dar a la ciudadanía, y a la población en general, **el mismo trato**, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.



Las anteriores son definiciones contenidas en los Lineamientos para la emisión del *Código de Ética* a que se refiere el artículo 16 de la *Ley General de Responsabilidades Administrativas*.

¿Quiénes son las personas con las que se puede tener un conflicto de interés?

1. **Intereses Personales:** Ocurre cuando una persona servidora pública, con motivo de su labor, puede interferir en un asunto relacionado con las siguientes personas:

- **Consigno misma**, o con personas con quienes tenga:
- **Amistades íntimas**, entre las cuales se encuentra su pareja, con quien no guarde relación matrimonial o de concubinato (conocida también como *unión libre*); o



- **Enemistades manifiestas**, siempre y cuando se tenga certeza de dicha relación; por ejemplo, en el caso de que una servidora pública hubiere denunciado en el pasado a una persona y, en el presente tenga que atender un asunto relacionado con ésta última.



2. **Intereses Familiares:** Se producen con las personas con quienes se tengan los siguientes vínculos familiares.

Con quienes se tenga relación familiar:

- **Conyugal** (matrimonio);
- **Concubinaria**, es decir, con quienes se tenga relación conocida coloquialmente como *unión libre*;
- **Consanguínea**, es decir, con quienes se comparte parentesco biológico o no, hasta el cuarto grado;
- **Afinidad**, es decir, con quienes formen parte de la familia de la persona con la que se tenga una relación conyugal (matrimonio) o concubinaria (unión libre).



3. **Intereses de negocios:** Con quienes se tenga alguna relación que pueda generar productos económicos, para sí o para cualquier persona de su círculo de intereses.

Por ejemplo, un(a) actual socio(a) con quien se invirtió en un negocio personal.



La **OCDE** define al conflicto de interés de la siguiente manera:



Un **conflicto de intereses** implica un conflicto entre el deber público y el interés privado de un funcionario público, en el cual el interés privado del funcionario podría influir indebidamente en el desempeño de sus funciones oficiales y responsabilidades.

3 tipos de conflictos de interés

1. **Real:** Representa un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado, cuando el empleado tiene a título particular intereses que podrían influir indebidamente en la forma correcta del ejercicio de sus funciones y responsabilidades oficiales.

Ejemplo:

El titular del área de compras, realiza una adjudicación directa para la compra de papelería por 10 mil pesos, a solicitud de una dependencia, a la empresa Materiales de Oficina "X", la cual es propiedad de su primo. Evidentemente se está frente a un conflicto de interés, en razón de intereses familiares.



2. **Aparente:** Cuando los intereses privados de un funcionario públicos son susceptibles de influir indebidamente en el ejercicio de sus obligaciones. Pero, no es el caso real.

Ejemplo:

El titular de Obras Públicas, contrata la pavimentación de una calle, prevista en programa anual de obras, a solicitud del Comité de Vecinos integrado por Juan, María y Pedro, pero en esa calle la empresa "X", S.A. de la que su cuñado "José" es socio, tiene un terreno, hecho del que se entera cuando en medios de comunicación se afirma que dicha vialidad se pavimentó en razón del hecho narrado. En este caso, con los datos aportados, solo existe la apariencia de un conflicto de interés.



3. **Potencial:** Cuando un empleado público tiene intereses privados de naturaleza tal que darían lugar a que se presentará un conflicto de intereses real, si el empleado público tuviera que asumir en el futuro determinadas responsabilidades oficiales incompatibles.

Ejemplo:

El titular de control urbano tiene un hermano que es propietario de un terreno baldío, en el cual tiene planeado a futuro construir unos locales comerciales, para lo cual requerirá la licencia de construcción y uso de suelo correspondiente. Actualmente, no existe un conflicto de interés real, pero si el día que solicitó los permisos si su hermano continúa como titular de control urbano.



Las dos vertientes del conflicto de interés.

Un conflicto de interés puede ser positivo o negativo.

Conflicto de interés positivo. Cuando el actuar de la persona servidora pública se traduce en beneficio de alguien.

Conflicto de interés negativo. Cuando el actuar de la persona servidora pública se traduce en detrimento de otro.



VII. Diferencia entre el conflicto de interés y la actuación bajo conflicto de interés

El conflicto de interés en si mismo no implica una acción errónea o ilegal, a menos que el servidor público que se encuentra en esa situación no atienda la problemática, absteniéndose de intervenir en el asunto en cuestión, lo que podría derivar en la comisión de una falta administrativa o un delito.



Y es ahí donde estriba la diferencia entre el conflicto de interés y la actuación bajo conflicto de interés.

Es por ello, que la *Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Baja California*, distingue las figuras de conflicto de interés y actuación bajo conflicto de interés; las cuales detallan dos momentos distintos en los que podría encontrarse cualquier persona servidora pública en el ejercicio de su cargo.

Conflicto de interés	Actuación bajo conflicto de interés
<p>Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>VI. Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;</p>	<p>Artículo 58. Incurre en actuación bajo Conflicto de Interés el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.</p>

Lo anterior puede ilustrarse con el siguiente semáforo de la Guía para la Identificación y Gestión de Conflictos de Interés, de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno de México:



Interés: Al ser una simple inclinación de una persona hacia algo o alguien, no interfiere con el servicio público.



Conflicto de interés: Cuando una persona ubica un interés que se relaciona con su labor como servidora pública. En este caso debe informarlo y excusarse.



Actuación bajo conflicto de interés: Sucede cuando una persona servidora pública interviene por motivo de su empleo, cargo o comisión, de cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tiene un conflicto de interés o impedimento legal, incurriendo en una falta administrativa grave.



VIII. El conflicto de interés y otras conductas

Como se ha precisado previamente el conflicto de interés no implica por sí mismo una falta administrativa o un delito, y es distinto a la actuación bajo conflicto de interés.

Pero, no solo queda ahí, sino que:

- Un conflicto de interés tiene el potencial de volverse un **acto de corrupción**.
- Cuando un conflicto de interés genera un acto de corrupción, ese comportamiento ya no debe ser llamado como tal.



Cuando en un conflicto de esa índole se ignora, se actúa indebidamente y de manera deliberada sobre éste o influye en ciertas decisiones, conductas, acciones u omisiones, puede llegar a configurarse otras conductas que violan la ley.

Para facilitar su diferenciación presentamos las siguientes faltas administrativas previstas en la **Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Baja California**:

- **Utilización indebida de información**

Artículo 55. Incurrirá en utilización indebida de información el servidor público que adquiera para sí o para las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, bienes inmuebles, muebles y valores que pudieren incrementar su valor o, en general, que mejoren sus condiciones, así como obtener cualquier ventaja o beneficio privado, como resultado de información privilegiada de la cual haya tenido conocimiento.



- **Abuso de funciones**

Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones la persona servidora o servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.

- **Actuación bajo Conflicto de Interés**

Artículo 58. Incurre en actuación bajo Conflicto de Interés el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.





• **Contratación indebida**

Artículo 59. Será responsable de contratación indebida el servidor público que autorice cualquier tipo de contratación, así como la selección, nombramiento o designación, de quien se encuentre impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o inhabilitado para realizar contrataciones con los entes públicos, siempre que en el caso de las inhabilitaciones, al momento de la autorización, éstas se encuentren inscritas en el

Sistema Nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados de la Plataforma Digital Nacional.

• **Enriquecimiento oculto u ocultamiento de Conflicto de Interés**

Artículo 60. Incurrirá en enriquecimiento oculto u ocultamiento de Conflicto de Interés el servidor público que falte a la veracidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial o de intereses, que tenga como fin ocultar, respectivamente, el incremento en su patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o justificable, o un Conflicto de Interés.



• **Tráfico de influencias**

Artículo 61. Cometerá tráfico de influencias el servidor público que utilice la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna de las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley.

Como hemos podido apreciar, los conflictos de interés al no ser debidamente atendidos pueden dar paso a consecuencias legales mayores, que van desde la responsabilidad administrativa por la comisión de faltas consideradas como graves y hasta responsabilidad de índole penal, para quienes incurrir en ellos.

ix. Identificando situaciones de conflicto de interés

El identificar conflictos de interés no todo el tiempo resulta ser una tarea sencilla, pero las personas servidoras públicas, deben privilegiar en todo momento el brindar un servicio público imparcial y objetivo; y evitar incurrir en alguna falta administrativa.

Métodos para identificar conflictos de interés

En la presente guía ponemos a consideración cuatro métodos o herramientas que pueden ayudar en la identificación de un conflicto de interés.

1. Definiciones.
2. Zonas de riesgo.
3. Cuestionarios y formularios.
4. Declaración de Intereses.



Conozcamos un poco más de cada uno de ellos:

1. Definiciones:

Es importante conocer los conceptos y casos previstos en la *Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Baja California*, que fueron previamente citados en la presente guía, así como los que estén dispuestos en otras normas jurídicas vigentes aplicables a casos concretos.



Un ejemplo de ello es la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California*, que prohíbe en su artículo 49 lo siguiente:

“Artículo 49. La unidad administrativa se abstendrá de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere la Ley, con las personas físicas o morales siguientes:

I. Aquellas con las que el servidor público que intervenga en cualquier

etapa del procedimiento de contratación, tenga interés personal, familiar o de negocios, pueda resultar algún beneficio para él su cónyuge, concubina o concubinario, o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civil, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;

El conocer las definiciones y supuestos previstos en las normas jurídicas nos dará una pauta o guía para comparar la situación a la que se enfrenta una persona servidora pública con el marco jurídico vigente.

2. Zonas de Riesgo

En todas las áreas de la administración pública existen procesos en los cuales se pueden encontrar puntos de riesgo, en los que se puede generar un conflicto de interés.



Es importante Identificar los procesos que son susceptibles a generar situaciones o comportamientos irregulares, es decir posibles riesgos a la integridad, imparcialidad y objetividad de las personas servidoras públicas al realizar sus actividades.

A manera de ejemplo podemos citar como zonas de riesgo las siguientes:



1. **Adquisiciones:**

Todos aquellos servicios cuya prestación genera una obligación de pago para las dependencias o entidades.



2. **Obra Pública**

Los relacionados con la creación, mantenimiento y destrucción de construcciones.



3. **Recursos Financieros**

El uso del dinero disponible para ser gastado en forma de efectivo, valores, líquidos y líneas de crédito-



4. **Recursos Humanos**

El reclutamiento, capacitación y pago de salario del personal.



5. Recursos Materiales

La administración y distribución de bienes, insumos y servicios, así como el manejo de almacenes a nivel general.



6. Tecnologías de la información

Los dispositivos tecnológicos que permiten producir, almacenar y transmitir datos entre sistemas de información que cuentan con protocolos comunes.



7. Transparencia

Las acciones enfocadas en permitir y garantizar el acceso a la información pública.



8. Auditoría

Las actividades independientes, objetivas y sistemáticas que tienen el propósito de evaluar la actuación y el resultado de las entidades.



9. Control interno

Las acciones encaminadas a proporcionar un grado de seguridad razonable en la consecución de los objetivos y metas de la institución.

Detección de riesgos: Se sugiere realizar ejercicios personales de reflexión, en los que se identifiquen las propias relaciones personales, familiares y de negocios, y pensar casos en los que pudieran convertirse en un conflicto de interés según la labor que se desempeñe

3. Cuestionarios y formularios:

Plantear preguntas cuyas respuestas permiten identificar conflictos de interés y zonas de riesgo dentro de la dependencia o entidad y sus áreas.



Pregunta	La respuesta debe contener estos detalles:
1. ¿Qué responsabilidades tiene la persona servidora pública en cuestión?	(Cargo, responsabilidades, información que maneja, procesos de los que se encarga, personas a su cargo, etc.)
2. ¿La persona servidora pública tiene intereses privados/familiares/de negocios relevantes relacionados con dichas responsabilidades en el campo de su trabajo?	(Algún tipo de interés personal, familiar, mercantil o de otra índole que pueda interferir con su trabajo)

En caso de que una persona servidora pública responda positivamente a la pregunta 2, **se está ante un conflicto de interés**, previsto en el artículo 3 fracción VI de la *Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Baja California*, y en su caso se debe actuar conforme a lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 58 de la misma Ley.



4. Declaración de Intereses.



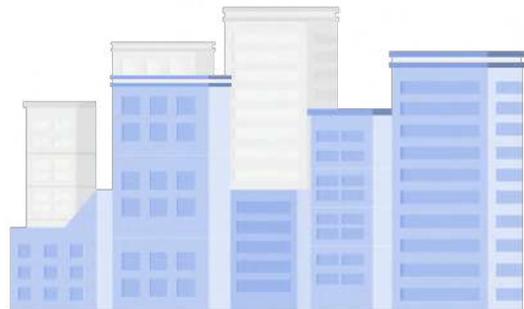
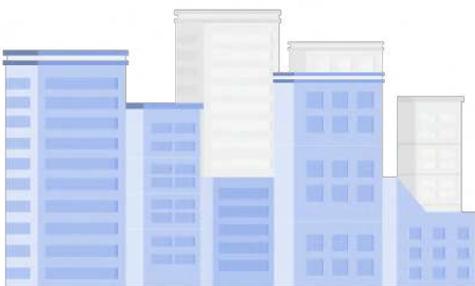
En las declaraciones a presentar en el sistema DeclaraNet, existen determinadas personas servidoras públicas obligadas a reportar los conflictos de interés que pudieren tener con motivo de su cargo.

Por lo que es importante que cada persona servidora pública obligada, reporte en estas declaraciones los conflictos de interés que pueda presentar, pues representa dos ventajas:

- Identificar los casos en los que no se debe actuar, y
- Mostrar un desempeño transparente frente a la ciudadanía.

De forma automática, el sistema DeclaraNet solicitará a las personas declarantes con nivel de jefatura de departamento y superiores, reportar si cuentan con:

- Participación en empresas, sociedades o asociaciones, tales como socio(a), accionista, comisario(a), representante, apoderado(a), colaborador(a), beneficiario(a) u otro;
- Participación en toma de decisiones en instituciones;
- Recibo de apoyos o beneficios públicos en dinero o en especie;
- Representación de personas físicas o morales;
- Clientes(as) principales en caso de tener alguna empresa personal;
- Beneficios de recursos privados, en dinero o en especie, y
- Participación en Fideicomisos con la calidad de fideicomitente, fiduciario(a), fideicomisario(a) o dentro del Consejo Técnico.



x. Pasos a seguir ante un conflicto de interés

En el presente apartado presentaremos de forma sencilla la gestión de conflictos de interés a través de la Regla de los tres pasos, cuando una persona servidora pública detecta un conflicto de interés propio.

Paso 1. Informar y excusarse ante superior jerárquico – Paso 2. Espera el análisis e instrucciones por escrito del superior jerárquico – Paso 3. Atiende las instrucciones al respecto.

Detallémoslo un poco más:



¿Qué hacer para no incurrir en la falta administrativa?

Siendo que el conflicto de interés en sí mismo, no es una falta administrativa, si constituyen situaciones comunes que pueden surgir debido a nuestra convivencia con otras personas, el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Baja California, muestra una solución para no incurrir en la falta administrativa, pues no basta con el solo hecho de no intervenir en el asunto concreto, sino que debe informarlo a la persona superior jerárquica solicitando la excusa para conocer del mismo; es decir, solicitarle no participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución del asunto.

¿Qué debe hacer el o la superior jerárquica ante la solicitud de excusa?

Hasta 48 horas antes del plazo establecido para atender el asunto en cuestión, tendrá la obligación de determinar y comunicarle a la persona servidora pública:



- Los casos en que no sea posible abstenerse de intervenir en los asuntos; así como
- Establecer instrucciones por escrito para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva de dichos asuntos.

A manera de ejemplo, se sugiere un escrito como el siguiente:

Estimado(a) [nombre de la persona superior jerárquica]
[Cargo de la persona superior jerárquica]

[Nombre de la persona servidora pública] con cargo de [Se escribe el cargo, empleo o comisión], de conformidad con los artículos 3, fracción VI, y 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la propia del estado de Baja California, manifiesto lo siguiente:

Con fecha [Se especifica], el [la] suscrito[a], con motivo de mis atribuciones, funciones, actividades encomendadas, tuve conocimiento de un asunto consistente en [Se especifica]; no obstante, del análisis a lo anterior, el/la suscrito/a observó que existe un conflicto de interés [personal/familiar/de negocios], debido a que [Se explican los motivos].

Por lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, solicito lo siguiente:

- I. Ser excusado[a] de la atención, tramitación o resolución en el asunto antes descrito, y
- II. Recibir sus amables instrucciones para la atención del mismo.

Sin más por el momento.

Atentamente:

[Nombre y firma de la persona servidora pública]

Hecho lo anterior, la persona servidora pública acreditará haber cumplido con su obligación conforme a la *Ley General de Responsabilidades Administrativas* y la propia *Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Baja California*.



XI. Sanciones

Ante la actuación bajo conflicto de interés o alguna otra de las faltas graves que pueden ser derivadas de un conflicto de interés real y una vez llevado a cabo el procedimiento correspondiente en el que se determine que efectivamente se cometió una falta administrativa grave, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Baja California, prevé las siguientes sanciones:



- Suspensión del empleo, cargo o comisión, de 30 a 90 días;
- Destitución del empleo, cargo o comisión;
- Inhabilitación:
 - De 01 a 10 años si el monto de la afectación de la falta administrativa grave no excede de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA);
 - De 10 a 20 años si el monto excede ese límite;
 - En caso de que no se cause daños o perjuicios, ni tampoco exista beneficio económico o lucro, la inhabilitación será de 03 meses a 01 año.
- Sanción económica.



Instancias para conocer de los conflictos de interés.

Etapas Preventivas

- a) Sindicatura Municipal de Ensenada.
- b) Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, de la dependencia o entidad de que se trate.



Fundamento legal (Enunciativo)



Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Baja California.

Artículo 15. Para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, la Secretaría y los Órganos internos de control, considerando las funciones que a cada una de ellas les corresponden y previo diagnóstico que al efecto realicen, podrán implementar acciones para orientar el criterio

que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción.

En la implementación de las acciones referidas, los Órganos internos de control de la Administración Pública del Estado deberán atender los lineamientos generales que emita la Secretaría, en sus respectivos ámbitos de competencia. En los Órganos constitucionales autónomos, los Órganos internos de control respectivos, emitirán los lineamientos señalados. En los Municipios se atenderá a los Lineamientos de la Sindicatura competente.



Código de Ética para las personas servidores públicos del Gobierno Municipal de Ensenada, B.C.

ARTÍCULO 4. Además de las definiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para efectos del Código de Ética, se entenderá por:

III. Comité: El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, como órganos democráticamente integrados que tienen a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflictos de Intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en las



dependencias y entidades del Gobierno Municipal;
...

Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos a través del Comité de Ética.

De las funciones.

Corresponden al Comité, las funciones siguientes:

g) Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Conducta.

Etapa Investigación

a) Sindicatura Municipal de Ensenada.



Fundamento legal (Enunciativo)

Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Baja California

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

Autoridad investigadora: La Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, los Órganos internos de control, la Auditoría Superior del Estado y las Sindicaturas Municipales, así como las unidades de responsabilidades de las Empresas productivas del Estado incluyendo las unidades de responsabilidades de aquellas que deriven de una ley Estatal que apliquen, administren, reciban, manejen o ejecuten fondos públicos, encargadas de la investigación de Faltas administrativas;

Artículo 91. La investigación por la presunta responsabilidad de Faltas administrativas iniciará de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos.

Las denuncias podrán ser anónimas. En su caso, las autoridades investigadoras mantendrán con carácter de confidencial la identidad de las personas que denuncien las presuntas infracciones.

Artículo 92. Las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas Faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley.



Artículo 93. La denuncia deberá contener los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de Faltas administrativas, y podrán ser presentadas de manera electrónica a través de los mecanismos que para tal efecto establezcan las Autoridades investigadoras, lo anterior sin menoscabo de la plataforma digital que determine, para tal efecto, el Sistema Estatal Anticorrupción.

Reglamento Interno de la Sindicatura Municipal de Ensenada, B.C.

Artículo 10.–Al Titular de la Unidad Investigadora le corresponden las siguientes funciones:

Recibir las quejas y denuncias que versen sobre la responsabilidad administrativa de servidores públicos;

Recibir las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales de los Servidores Públicos Municipales;

Recabar información suficiente y necesaria para la correcta calificación de las conductas administrativas, de conformidad con las leyes en materia de responsabilidad administrativa;

...

Etapa de sanción

a) Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California.



Fundamento legal (Enunciativo)

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

Autoridad resolutora: Tratándose de Faltas administrativas no graves lo será la unidad de responsabilidades administrativas o el servidor público asignado en los Órganos internos de control. Para las Faltas administrativas graves, así como para las Faltas de particulares, lo será la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa;



XII. Glosario

Código de Ética: El Código de Ética para las Personas Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Ensenada, B.C., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, el 19 de julio de 2019.

Comité de Ética: El Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés en cada dependencia o entidad, encargado del adecuado funcionamiento y actuación ética y responsable de las personas servidores públicos del Gobierno Municipal de Ensenada, B.C.

Conflicto de interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de servidoras y servidores públicos, en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Denuncia. El conocimiento de presunto incumplimiento al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta de cada Dependencia o Entidad, así como de las probables faltas administrativas previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Baja California.

Entidad: Paramunicipales y fideicomisos de la administración pública municipal de Ensenada, B.C.

Dependencia: Ente público centralizado de la administración pública municipal de Ensenada, B.C:

Ley de Responsabilidades: La Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Baja California.

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos



XIII. Fuentes consultadas

Informáticas:

- OCDE. (2004). *La gestión de los conflictos de intereses en el servicio público*. OECD iLibrary. https://read.oecd-ilibrary.org/governance/la-gestion-de-los-conflictos-de-intereses-en-el-servicio-publico_9788495912220-es
- Real Academia Española. (s. f.). *Diccionario de la lengua española*. Diccionario de la Lengua Española - Edición del Tricentenario. <https://dle.rae.es/>
- Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental. (s. f.). *Guía para identificar y prevenir conductas que puedan constituir conflictos de interés de las servidoras y servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca*. Gobierno del Estado de Oaxaca. <https://www.oaxaca.gob.mx/sinfra/wp-content/uploads/sites/14/2021/05/GUIA-PARA-IDENTIFICAR-Y-PREVENIR-CONDUCTAS-QUE-PUEDAN-CONSTITUIR-CONFLICTO-DE-INTERES.pdf>
- Secretaría de la Función Pública. (2016, mayo). *Prevención e identificación de conflictos de intereses*. Gobierno de México. http://www.bienestar.gob.mx/work/models/SEDESOL/Transparencia/PCEPCI/Doc_Conсульта/Identificacion_conflicto_interes_16may16.pdf
- Secretaría de la Función Pública. (2017, enero). *Guía para identificar y prevenir conductas que puedan constituir conflicto de interés de los servidores públicos*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/188012/GUIA_CONFLICTO_DE_INTER_S_UEEPCI__2_.pdf
- Secretaría de la Función Pública. (2022, abril). *Guía para la Identificación y Gestión de Conflictos de Interés*. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/sfp/documentos/guia-para-la-identificacion-y-gestion-de-conflictos-de-interes>
- Secretaría Secretaría de la Contraloría General. (s. f.). *Conflictos de Interés*. Gobierno del Estado de Sonora. <https://contraloria.sonora.gob.mx/informacion-de-interes/biblioteca-virtual/gestion-del-conocimiento/5059-conflicto-de-interes/file.html>



ENSENADA
XXIV AYUNTAMIENTO
"JUNTOS SEGUIREMOS CUMPLIENDO"

**SINDICATURA
MUNICIPAL**







ACCIONES RESPONSABLES

